

Recibí
Original
12/02/18
Antonio Zamora

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/18/0403

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado *Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)*.

Ciudad de México, a 8 de febrero del 2018

C. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (SAGARPA) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 31 de enero de 2018, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, esta **Comisión exime a la SAGARPA de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo hacer del conocimiento del público en general y a los servidores públicos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la página electrónica (<https://www.gob.mx/senasica/documentos/manual-de-organización50509>) en la que pueden consultar su Manual de Organización. Al respecto, cabe señalar que dicho manual tiene como finalidad precisar la estructura funcional de ese Servicio, así como especificar el aporte de cada área.

Asimismo, en el anteproyecto en comento, se indica que dicho Manual puede ser consultado de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA, situadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 3, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530 y en la Normateca de la SAGARPA.35120

En este sentido, considerando que la naturaleza de la regulación propuesta es de carácter meramente informativo, sin originar nuevas obligaciones o cargas administrativas a los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto

no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la SAGARPA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

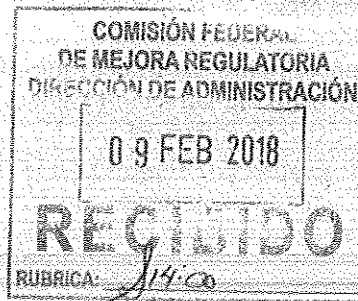
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LCF/LMMA



² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015